



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 39

"Por el cual se otorga Período Sabático a la Docente ELDA CERCHIARO CEBALLOS"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, facultan a las universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que el Estatuto Docente consagra desde los artículos 117 a 130 la situación administrativa "*Período Sabático*", y en el desarrollo de los mismos establece las condiciones, requisitos y obligaciones para el otorgamiento y goce de esta comisión sabática.

Que el numeral 21 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 (Estatuto General) establece que es función del Consejo Académico "*Conceder u otorgar el período sabático a los docentes que cumplan los requisitos normativos, previo concepto favorable del Consejo de Facultad*".

Que la docente **ELDA CERCHIARO CEBALLOS**, presentó el día veintinueve (29) de marzo de 2019 ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud solicitud de autorización de período sabático con el fin de trabajar en la elaboración de un libro sobre "*Autorregulación cognitiva y resolución de problemas en niños caminadores*".

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud según consta en el Acta N° 017 de fecha 28 de agosto de 2019, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Docente emitió concepto favorable para que sea otorgada a la docente **ELDA CERCHIARO CEBALLOS** año sabático para trabajar en la elaboración de un libro sobre "*Autorregulación cognitiva y resolución de problemas en niños caminadores*".

Que en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2019, tal como consta en el Acta N° 017 de la misma fecha, el Consejo Académico teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Docente, otorgó a la docente **ELDA CERCHIARO CEBALLOS**, un período sabático por el término de un (1) año calendario, contados a partir del día 01 de junio de 2020 y finalizará el 31 de mayo de 2021, con el fin de elaborar un libro que tendrá como temática "*Autorregulación cognitiva y resolución de problemas en niños caminadores*".

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la docente **ELDA CERCHIARO CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.551.456, un período sabático por el término de un (1) año calendario, el cual iniciará el día 01 de junio de 2020 y finalizará el 31 de mayo de 2021, para la elaboración de un libro sobre "*Autorregulación cognitiva y resolución de problemas en niños caminadores*".

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente **ELDA CERCHIARO CEBALLOS** debe suscribir un contrato que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en atención al año sabático concedido mediante el presente Acuerdo Académico y demás obligaciones conexas.

Parágrafo: Corresponde a la Vicerrectoría Académica, con base en el presente Acuerdo, elaborar el contrato que garantice el control y el cumplimiento de la programación acordada y de las obligaciones conexas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C. H., a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General

